

Ciudad de México, a cinco de abril de dos mil dieciséis.

Agréguese a sus autos el escrito y anexos, recibidos el veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, que suscribe José Alfredo Castro Escudero, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional Único y Democrático de Trabajadores del Banco Nacional de Comercio Exterior, personalidad que tiene acreditada de la foja seiscientas cincuenta y tres a la seiscientas cincuenta y cinco, del décimo octavo cuaderno del expediente citado al rubro, mediante el cual comunica la celebración del Quinto Congreso General Extraordinario de la organización sindical que representa, en el que se revisaron y aprobaron las reformas efectuadas a los Estatutos, así como a los Reglamentos de: la Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Fiscalización; la Comisión Nacional Autónoma de Honor y Justicia; la Comisión Nacional Electoral; y el Consejo Nacional de Representantes del sindicato referido y, solicita se tome nota.

Analizada el Acta del Quinto Congreso General Extraordinario del Sindicato Nacional Único y Democrático de Trabajadores del Banco Nacional de Comercio Exterior, celebrado los días once, doce y trece de febrero de dos mil dieciséis, Convocatoria respectiva y lista de asistencia al citado evento; con fundamento en los artículos 77, fracción II, 124, fracción III y 124-A, fracción III, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y numerales 15, 17, 18, 19, 20, 23 y 29 de los Estatutos del precitado Sindicato, tómesese nota que el citado Congreso aprobó las reformas efectuadas a los Estatutos del Sindicato Nacional Único y Democrático de Trabajadores del Banco Nacional de Comercio Exterior, en los términos siguientes:

ARTÍCULO 1.- Los presentes estatutos se aplicarán a los miembros del Sindicato Nacional Único y Democrático de los Trabajadores del Banco Nacional de Comercio Exterior, cuyo acrónimo es Sinudet-Bancomext.

Artículo 2.- El Sindicato es una organización autónoma y democrática de carácter nacional que integra a todos los trabajadores afiliados al mismo y que prestan sus servicios al Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., en todas sus oficinas y representaciones dentro y fuera del territorio nacional. El Sindicato estará afiliado a la Federación Nacional de Sindicatos Bancarios (Fenasib) y podrá afiliarse a otras agrupaciones para la defensa solidaria de los intereses comunes buscando en todo momento preservar la autonomía y el respeto a nuestro Sindicato.

Artículo 6.- El Sindicato tiene por objeto la defensa, el estudio y la promoción de los intereses comunes, el mejoramiento económico, la dignidad profesional, el bienestar familiar y la identidad colectiva de la comunidad laboral agremiada; así como la preservación de la banca pública y del Bancomext como instrumentos clave de la política económica para el desarrollo Nacional. Sus acciones perseguirán los siguientes propósitos: I.- Unificar a todos los

trabajadores por medio de la participación democrática, la promoción de la cultura sindical solidaria y el compromiso con el progreso económico y la equidad social; II.- Defender el carácter público del Bancomext, la administración racional y honesta de sus recursos; la presentación de un servicio eficiente, así como el relevante papel de la banca pública en la promoción de un crecimiento productivo incluyente que preserve los intereses nacionales y fortalezca sobre todo a los agentes económicos de mayor relevancia social; III.- ...; IV.-...; V.- Salvaguardar y defender los derechos constitucionales a la libre asociación y organización, de reunión y manifestación pública y de realización de propaganda verbal, impresa y en medios electrónicos.

VI.- Fortalecer la comunicación entre los trabajadores y de éstos con los distintos órganos de dirección sindical, Garantizar, asimismo, el derecho de los agremiados a recibir información oportuna, puntual y transparencia sobre el manejo de los asuntos sindicales; VII.- ...; VIII.- Pugnar por la mejora permanente de las condiciones materiales y la calidad de vida de los trabajadores y sus familias; IX.- ...; X.- Propugnar por un servicio médico de calidad, que cuente con los recursos humanos y materiales para la atención adecuada de las enfermedades tanto profesionales como no profesionales y favorezca, asimismo, acciones preventivas para mantener la salud de los trabajadores y sus familias; XI.-...; XII.-...; XIII.-...; XIV.-...; XV.- Instrumentar mecanismos, esquemas y programas que protejan la capacidad adquisitiva de los trabajadores y le permitan acceder a descuentos y promociones en la adquisición de bienes y servicios; XVI.- Fomentar el deporte y el gusto por las distintas manifestaciones de la cultura entre los trabajadores, como medios de conservar la salud y de fortalecer la solidaridad y la identidad social; XVII.- Ofrecer la solidaridad que soliciten otros sindicatos o trabajadores, así como promover entre la comunidad del Banco campañas de apoyo a grupos sociales que enfrenten situaciones de apremio; XVIII.- Patrocinar, asesorar y defender a los trabajadores, cuando así lo soliciten, en los conflictos laborales; XIX.- Garantizar que los familiares de los trabajadores que fallezcan obtengan beneficios que les corresponden, asesorándolos en las gestiones y juicios que se originen; XX.- Evitar que se anulen los derechos de los trabajadores por retardos indebidos en los procedimientos ante los tribunales competentes, derivados de las relaciones de trabajo con la Institución, pugnando por que se lleven a la práctica en plazos perentorios; XXI.- Incluir en las leyes laborales las nuevas conquistas sindicales y evitar modificaciones que signifiquen pérdida de derechos; XXII.- Contribuir (trabajando con otros sindicatos, federaciones o de manera independiente) a que los trabajadores bancarios puedan ejercer a plenitud sus derechos políticos y alcancen su bienestar, social, económico y cultural.

Artículo 7.- Son miembros del Sindicato los trabajadores del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., que estén afiliados a esta organización sindical.

Artículo 8.- Para ser admitido en el Sindicato se requiere que el interesado solicite por escrito al Comité Ejecutivo Nacional su afiliación correspondiente y que sea aprobada, comprometiéndose a respetar y a hacer respetar los presentes Estatutos. Los trabajadores de confianza, exceptuando los de los tres primeros niveles de la estructura orgánica, podrán ser afiliados en los términos mencionados.

Artículo 11.- Son miembros con derechos en suspenso: I.- Los trabajadores sindicalizados del Bancomext que pasen a ocupar puestos en alguno de los 3(tres) primeros niveles de la estructura orgánica, en la inteligencia de que al volver a su puesto de base cesará la suspensión y no podrán ocupar ningún cargo de



SECRETARIA GENERAL
DE
ACUERDOS

COTEJO

representación sindical sino después de un año de haber dejado de realizar laborales de confianza; II.-...; III.-...

Artículo 15.- La soberanía del Sindicato radica en la voluntad expresa de sus miembros reunidos en Asamblea General. Ésta se ejerce mediante el voto universal, directo y secreto, en referendos, plebiscitos o consultas sobre asuntos que afecten sus intereses o que exijan la manifestación explícita de la voluntad de cada uno de los trabajadores en lo individual;...

Artículo 16.- Para los fines de la estructura del Sinudet se establecen, en todos los centros de trabajo Unidades de Base, formadas a partir de los grupos de trabajo homogéneos existentes en cada instancia administrativa. La Asamblea de Trabajadores de cada una de las elegirá un representante propietario y un suplente por cada 10 (diez) miembros sindicalizados, o fracción menor. Fuera del Distrito Federal estas Unidades de Base serán los centros Bancomext o su equivalente, donde elegirán un representante propietario y un suplente por cada Centro, independientemente del número de trabajadores sindicalizados que allí laboren. Las Asambleas de Trabajadores en cada Unidad de Base serán autónomas pero deberán sujetarse a lo establecido en estos Estatutos.

Para efectos de presencia en la Asamblea Ordinaria del Consejo Nacional de representantes, a que se refiere el Artículo 20 de estos Estatutos, los representantes electos en Unidades de Base con menos de 10 (diez) trabajadores sindicalizados, podrán delegar su representación, previo acuerdo de la Asamblea de Trabajadores respectiva, en algún Representante de alguna área de trabajo distinta a la suya.

Artículo 19.- El Congreso es la instancia soberana en la que los trabajadores delegan la discusión de los temas que afectan las condiciones de trabajo y el funcionamiento de los órganos del sindicato, así como la toma de decisiones estratégicas y estatutarias para la mejor defensa de sus intereses comunes. Las resoluciones del Congreso tienen la misma jerarquía que los presentes Estatutos, siempre que no se opongan a los mismos. Se constituye por: I.- Un delegado efectivo de cada 10 (diez) miembros sindicalizados o fracción menor de cada Unidad de Base; II.-...; III.-...; IV.-...; V.-...; VI.-...

Artículo 20.- El Congreso General deberá reunirse de manera ordinaria cada 3 (tres) años. Para este efecto será convocado por el Comité Ejecutivo Nacional, el Consejo Nacional de Representantes y las comisiones nacionales autónomas, 3 (tres) meses antes de que concluya el período de gestión del CEN...

Artículo 21.- El Consejo Nacional de Representantes lo integran los representantes sindicales de cada Unidad de Base. Expresa de manera directa y cotidiana las opiniones y la voluntad de los trabajadores de cada Unidad de Base, controla y supervisa la actuación del Comité Ejecutivo Nacional. Tiene capacidad de decisión en los campos que señalan los Estatutos y reglamentos. El Representante Sindical es el vínculo entre los trabajadores y el Comité Ejecutivo Nacional y demás órganos sindicales. Es la primera instancia a que puede acudir un trabajador para resolver algún conflicto en su lugar de trabajo o para manifestar alguna preocupación, queja o propuesta. El Representante electo por la respectiva Asamblea de Trabajadores durará en su cargo un período de 4 (cuatro) años con opción a reelección, pero dicha Asamblea podrá sustituirlos cuando considere que no cumple adecuadamente su encargo y deberá hacerlo cuando el Representante cambie de adscripción.

El Consejo Nacional de Representantes deberá reunirse en asambleas ordinarias cada año por lo menos y deberán ser convocadas por su órgano de coordinación, previo aviso al Comité Ejecutivo Nacional, el cual deberá dar el apoyo logístico e informativo

que se requiera. En los casos extraordinarios de asambleas, si los representantes que radican fuera del Distrito Federal no pueden asistir por razones institucionales, físicas, económicas o de trabajo, los acuerdos que tomen los representantes presentes deberán ser ratificados durante los 2 (dos) días hábiles siguientes a la dirección de correo electrónico que proporcione la Coordinación del CNR, por el 50% más uno de los representantes en oficinas estatales y regionales; dichos acuerdos quedarán ratificados automáticamente si no hay respuesta del representante. Los miembros del CEN asistirán a estas asambleas con derecho a voz y voto; los integrantes de las comisiones nacionales autónomas lo harán con derecho a voz. Dichas asambleas se normarán por su reglamento correspondiente.

Artículo 22.- El Consejo Nacional de Representes se auxiliará con una Coordinación, que elegirá de entre sus miembros, para los siguientes objetivos: 1)....; 2)....; 3)....; 4) Participar y presidir la Comisión de Evaluación a que se refiere el Artículo 28; 5)...

Artículo 23.- El Comité Ejecutivo Nacional es el órgano profesional que representa al Sinudet, coordina y encabeza las actividades sindicales, ejecuta la política aprobada y las resoluciones de la Asamblea General, del Congreso General y del Consejo Nacional de Representantes, elabora las nuevas posiciones para alcanzar los objetivos previstos, y dirige con los límites definidos en los Estatutos.

Artículo 24.- Para el desarrollo de sus tareas el Comité Ejecutivo Nacional se integra con 6 (seis) Secretarías. La denominación, objetivos y funciones principales de las secretarías son las siguientes:

I.- Secretaría General. Su objetivo es dirigir y coordinar los trabajos del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) y representar al Sindicato frente a las autoridades del Banco y otras instancias públicas y privadas para garantizar los fines de la organización y cumplir los mandatos de los órganos sindicales. Para ello tendrá las siguientes funciones y atribuciones: 1)....; 2)....; 3)....; 4)....; 5)....; 6)....; 7)....; 8)....; 9)....; 10) Proponer al Comité Ejecutivo el reacomodo de los miembros en carteras distintas de las que tenían al ser electos, siempre y cuando así lo exijan las circunstancias y otros 3 (tres) miembros del CEN estén de acuerdo....;

II.- Secretaría de Relaciones Laborales. Su objetivo es asesorar, orientar y defender a los trabajadores en caso de conflicto laboral, su acceso a la capacitación y el respeto a sus derechos escalafonarios, así como pugnar por un clima laboral de respeto a la dignidad y los derechos del trabajo. Para ello tendrá las siguientes funciones y atribuciones: 1)....; 2)....; 3)....; 4) Dar seguimiento a todas las consultas y asuntos de los trabajadores que acuden a esta Secretaría; 5) realizar encuestas o aplicar cualquier otro instrumento para evaluar el ambiente laboral de la Institución o de un centro laboral específico y, con base en los resultados obtenidos recomendar medidas que permitan corregir o prevenir conflictos; 6) Presentar y analizar propuestas de modificaciones a las Condiciones Generales de Trabajo, cuando se requiera, así como a los reglamentos que de ellas se derivan, particularmente el concerniente al escalafón; 7) Representar al CEN y a los trabajadores ante las autoridades laborales, y ante la Administración del Bancomext en conflictos de carácter colectivo e individual; 8) Vigilar que los procesos de reestructuración, reconvencción de plazas o flexibilización se apeguen a las Condiciones Generales de Trabajo y pugnar para que se aprovechen racional y equitativamente los recursos humanos, técnicos y materiales; 9) Revisar sistemáticamente la estructura de los tabuladores, analizar las remuneraciones y proponer nuevos esquemas tabulares y de remuneración; 10) Intervenir en la revisión de los perfiles de puestos, así como en la formulación, revisión y actualización del Catálogo



SECRETARÍA GENERAL
DE
ACUERDOS

COTEJO

(Desaparece la Secretaría del Norte y Procesos Productivos y sus funciones se trasladan a otras Secretarías)

(Desaparece la Secretaría del Sur, Modernización y Género y sus funciones se trasladan a otras Secretarías)

V.- Secretaría de Estudios y Comunicación...: 1) ...; 2) ...; 3) ...; 4) ...; 5) Estudiar fórmulas para que la duración de las jornadas laborales se apege a las Condiciones Generales de Trabajo, sin menoscabo de las tareas y compromisos del Bancomext; 6) Vigilar que la definición de objetivos y la evaluación del desempeño se apege a las políticas acordadas y proponer mejorar a los sistemas de evaluación; 7) realizar estudios comparativos para promover la implantación en Bancomext del servicio Profesional de Carrera; 8) Difundir por los medios idóneos la información que permita a los trabajadores enterarse con oportunidad de todos los asuntos que les atañen; 9) Fungir como vocero del Sinudet ante los medios de comunicación; 10) Proponer un plan editorial de publicaciones del Sindicato; 11) Fungir como editor responsable de Inventario, respetando su autonomía y los lineamientos del Consejo Editorial y Económico; 12) Administrar el presupuesto que se apruebe para Inventario y llevar la relación con quienes participen directamente en la realización de la revista; 13) Presentar el presupuesto de Inventario, firmar en forma mancomunada los gastos de la revista e informar semestralmente de los mismos; 14) Coordinar la página de la Internet del Sindicato, así como las cuentas sindicales en las redes sociales como Facebook y Twitter; 15) Coordinarse con el resto de los miembros del Comité y otros órganos sindicales a fin de elaborar estrategias de información oportuna sobre los asuntos que atiende cada uno de ellos; 16) Atender las necesidades de comunicación del CNR, las Comisiones Nacionales Autónomas y los centros de trabajo de la Institución;

VI.- Secretaría de Relaciones Exteriores...: 1) ...; 2) ...; 3) ...; 4)

...Representar al Sindicato ante la Unión Nacional de Trabajadores (UNT) y otras agrupaciones sindicales, así como en actos en que convenga su presencia; 5) Establecer y mantener relación con organización sindicales internacionales, con otros sindicatos de todos los asuntos que les atañen; 9) Fungir como vocero del Sinudet ante los medios de comunicación; 10) Proponer un plan editorial de publicaciones del Sindicato; 11) Fungir como editor responsable de Inventario, respetando su autonomía y los lineamientos del Consejo Editorial y Económico; 12) Administrar el presupuesto que se apruebe para Inventario y llevar la relación con quienes participen directamente en la realización de la revista; 13) presentar el presupuesto de Inventario, firmar en forma mancomunada los gastos de la revista e informar semestralmente de los mismos; 14) Coordinar la página de la Internet del Sindicato, así como las cuentas sindicales en las redes sociales como Facebook y Twitter; 15) Coordinarse con el resto de los miembros del Comité y otros órganos sindicales a fin de elaborar estrategias de información oportuna sobre los asuntos que atienden cada uno de ellos; 16) Atender las necesidades de comunicación del CNR, las Comisiones Nacionales Autónomas y los centros de trabajo de la Institución;

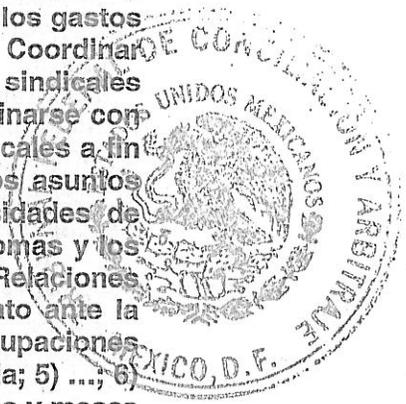
VI.- Secretaría de Relaciones Exteriores...: 1) ...; 2) ...; 3) ...; 4) Representar al Sindicato ante la unión Nacional de Trabajadores (UNT) y otras agrupaciones sindicales, así como en actos en que convenga su presencia; 5) ...; 6) ...; 7) ...; 8) ...; 9) ...; 10) Participar en las comisiones mixtas y mesas bilaterales temáticas, cuando así se lo requiere el Secretario General;

(Desaparece la Subsecretaría de Organización, Trabajo y Administración)

(Desaparece la Subsecretaría de Relaciones y Estudios)

(Desaparece la Subsecretaría del Norte)

(Desaparece la Subsecretaría del Sur)



SECRETARIA GENERAL
DE
ACUERDOS

COTEJO

Artículo 25.- Para ocupar un cargo en cualquiera de los órganos del sindicato a que se refieren los artículos 22, 23, 24, 30 y 31 se requiere: 1) Estar afiliado al Sindicato, con 6 (seis) meses de antigüedad por lo menos y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sindicales; 2) ...; 3) ...; 4) ...; 5)...

Artículo 26.- En caso de separación definitiva de un secretario del Comité Ejecutivo Nacional, el Secretario General, previo acuerdo con los integrantes del CEN, elegirá al sustituto entre el padrón de sindicalizados, quien deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sindicales y tener reconocida honradez y solvencia moral. El Secretario General le tomará la protesta respectiva en sesión plenaria del CEN y en presencia de los presidentes de las comisiones nacionales autónomas y del órgano de coordinación del Consejo Nacional de Representantes. El Secretario General deberá notificar la designación en la siguiente asamblea del Consejo Nacional de representantes. En caso de ausencia o separación definitiva del Secretario General del CEN, EL Secretario de relaciones Laborales asumirá el cargo en forma interina hasta en tanto el pleno del CEN, dentro de un plazo que no debe exceder un mes, designe de manera definitiva de entre sus integrantes al sucesor quien deberá concluir la gestión sindical. Si la designación no se realiza en el plazo señalado, el cargo de interino será definitivo. El Presidente de la Comisión Nacional Autónoma de Honor y Justicia tomará la protesta al nuevo Secretario General, en sesión plenaria del CEN con la presencia del Coordinador del CNR y del Presidente de la Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Fiscalización. El Secretario General en funciones deberá notificar su designación en la siguiente asamblea del Consejo Nacional de Representantes.

Artículo 27.- El Comité Ejecutivo Nacional durará en sus funciones 4 (cuatro) años. El Congreso General, convocado en los términos del Artículo 20, definirá el procedimiento a seguir en las elecciones del siguiente CEN, para que la Comisión Nacional Electoral lo aplique. Se garantizará cualquiera que fuese el procedimiento de elección adoptado, el pleno ejercicio del derecho de los trabajadores para elegir de manera libre y soberana, por la vía del sufragio universal, directo y secreto a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 28.- Los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional serán evaluados una vez al año por el Coordinador del Consejo Nacional de Representantes y los presidentes de las Comisiones Nacionales Autónomas en reunión conjunta con el Secretario General. Los resultados de esta evaluación serán presentados en la asamblea ordinaria del Consejo Nacional de Representantes, con las recomendaciones derivadas de la misma. El Secretario General será evaluado por la Asamblea del CNR en los tiempos que deba presentar su informe de trabajo. Los resultados de la Comisión de Evaluación deberán publicarse para conocimiento de los representantes, quienes lo harán a su vez del conocimiento de los trabajadores de su área...

Artículo 29.- Las Asambleas de Trabajadores se constituyen por el 50% más uno de los asistentes sindicalizados en cada Unidad de Base y serán presididas por los representantes, Propietario y Suplente.

Artículo 30.- Para vigilar su patrimonio, así como el correcto funcionamiento de sus órganos, en el Sindicato se constituyen: I. ...; II. ...

Artículo 31.- Para organizar, realizar, vigilar calificar y garantizar la equidad y transparencia de las elecciones del Comité Ejecutivo Nacional y otros procesos en los que deba manifestarse de manera universal, directa y secreta el voto de los trabajadores, se constituye la Comisión Nacional Electoral como un órgano autónomo integrado de manera permanente por un Presidente, un Secretario y un Vocal con derecho a voz y voto...

SECRETARIA GENERAL
COTEJO

Artículo 32.- El cargo de los integrantes de las comisiones a que se refieren los artículos 30 y 31 tendrá una duración de 4 (cuatro) años y serán electos por el Consejo Nacional de Representantes.

Artículo 33.- Las facultades de los órganos del Sindicato, las normas sobre elección y votación y las disposiciones sobre asambleas serán materia de los reglamentos correspondientes, los cuales tendrán la misma jerarquía que estos Estatutos y deberán ser aprobados en los mismos términos de mayoría de asamblea del Congreso General.

Artículo 34.- El Sindicato tendrá capacidad para: I. ...; II. ...

Artículo 35.- El patrimonio del Sindicato se integra con: I. ...; II. ...; III. ...; IV. Las aportaciones económicas de sus afiliados que se establecen en el siguiente artículo; V. ...

Artículo 36.- Se entiende por cuota sindical la cantidad que todo miembro debe cubrir al Sindicato para los gastos de administración y operación del mismo. I. ...; II. ...

Artículo 37.- Únicamente podrán enajenarse o gravarse los muebles e inmuebles del patrimonio del Sindicato por acuerdo del CNR. Para la adquisición de bienes se requiere únicamente la aprobación del CEN, de acuerdo con los reglamentos respectivos.

Artículo 38.- El CEN, por conducto de la Secretaría de Administración y Previsión Social, en cualquier momento rendirá cuentas a los órganos sindicales que lo soliciten sobre la administración del patrimonio del Sindicato. Con independencia de lo anterior, la secretaría mencionada deberá publicar cada mes un informe de la situación económica del Sindicato.

Artículo 39.- Se instituye la revista *Inventario*, como el órgano de expresión de todos los trabajadores del Bancomext. Su política editorial e informativa emana del Congreso general y es autónoma de las decisiones del Comité Ejecutivo y otros órganos del Sindicato.

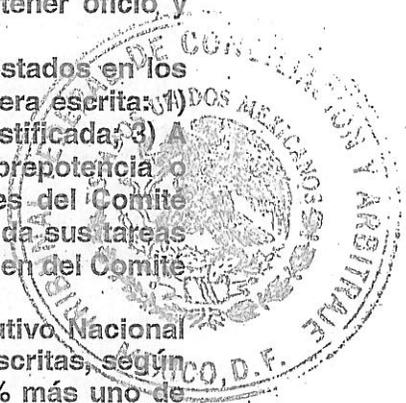
Artículo 40.- La política informativa y editorial de *Inventario* se aplicará por conducto del Consejo Editorial y Económico Autónomo, integrado por 4 (cuatro) miembros, 2 (dos) de designación directa: el titular de la Secretaría General y el encargado de la cartera de comunicación y 2 (dos) más que deberán ser ratificados por el Congreso General a propuesta de los miembros de designación directa. El Consejo Editorial podrá establecer criterios que regulen su funcionamiento y el alcance de las facultades del Director de *Inventario*. Deberá, asimismo, garantizar los derechos de los lectores y responder públicamente los cuestionamientos que se realicen en torno a los materiales publicados o la política editorial...

Artículo 41.- El Consejo Editorial estará facultado para nombrar al encargado de la edición de *Inventario*, quien deberá tener oficio y experiencia en la especialidad.

Artículo 45.- Los miembros del Sindicato serán amonestados en los casos siguientes: I. De manera verbal: I. ...; II. De manera escrita: 1) ...; 2) dejar de pagar las cuotas sindicales sin causa justificada; 3) A los dirigentes sindicales que incurran en actos de prepotencia o desinterés por sus representados; 4) A los integrantes del Comité Ejecutivo que no desarrollen con la oportunidad requerida sus tareas o que cometan actos de indisciplina que afecten la imagen del Comité Ejecutivo o del Sinudet.

Las amonestaciones verbales las hará el Comité Ejecutivo Nacional por conducto del titular de la Secretaría General. Las escritas, según el caso, podrá hacerlas el CEN, con el acuerdo de 50% más uno de sus integrantes, el Consejo Nacional de Representantes, o la Comisión Nacional Autónoma de Honor y Justicia...

Artículo 46.- el Consejo Nacional de Representantes conocerá y acordará lo conducente, para los siguientes casos: I. ...; II. ...: 1) El dirigente en las faltas a que se refieren los numerales 3) y 4) de la fracción II del Artículo 45 de los presentes Estatutos; 2) Se disponga, sin autorización y para beneficio personal, del patrimonio del Sinudet, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 47 de los presentes



SECRETARIA GENERAL
DE
ACUERDOS

COTEJO

Estatutos; 3) Se demuestre que el dirigente, con dolo o por negligencia, perjudicó al Sinudet por incumplir tareas bajo su responsabilidad o no acatar acuerdos de los órganos sindicales, conforme al dictamen de la Comisión de Evaluación a que se refiere el Artículo 28 de estos Estatutos.

Artículo 48.- Son causas de expulsión de los miembros del Sindicato, las siguientes: I. ...; II. Actuar irresponsablemente en las comisiones que se les confieran; III. No secundar los movimientos de huelga dictados por el Sindicato; IV. Por falta de solidaridad, haciendo labor de división en el seno de la organización con el propósito de liquidarlo o bien de impedir el logro de los objetivos del plan de trabajo...

Artículo 50.- Para emplazar a huelga, se constituirá un Comité de Huelga con delegados que para este efecto sean elegidos en las Asambleas de Trabajadores. Cada Unidad de Base elegirá el triple de los delegados a que tenga derecho en el Consejo Nacional de representantes...

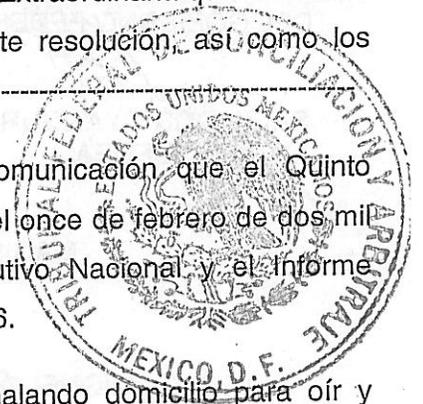
Artículo 53.- La huelga se levantará previa consulta a las Asambleas de la Unidades de Base en un plazo que fijará el Comité de Huelga en cada ocasión. La decisión se tomará por voto directo y secreto con el cincuenta por ciento más uno de los delegados que lleven mandato de asamblea y que estén presentes."

Téngase por hecha la comunicación que el Congreso antes citado aprobó las reformas efectuadas a los Reglamentos de: la Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Fiscalización; la Comisión Nacional Autónoma de Honor y Justicia; la Comisión Nacional Electoral y del Consejo Nacional de Representantes, de la organización sindical referida.

Asimismo, se tienen por exhibidos, integrados y firmados los Estatutos del Sindicato Nacional Único y Democrático de Trabajadores del Banco Nacional de Comercio Exterior, que contienen las reformas aprobadas en la Asamblea General Extraordinaria que comunica y de las cuales se toma nota en la presente resolución, así como los Reglamentos antes descritos.

Se tiene por hecha la comunicación que el Quinto Congreso General Extraordinario, celebrado el once de febrero de dos mil dieciséis, aprobó Informe del Comité Ejecutivo Nacional y el Informe Financiero del mismo, de la gestión 2014-2016.

Téngase al ocursoante señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Doctor Lucio, número ciento tres, esquina Doctor Liceaga, Edificio Orión (A-4), Departamento seiscientos dos, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México y autorizados como apoderados a Arturo Alcalde Justiniani, Eugenio Narcia Tovar, Oscar Rubio González y Ana Lilia Peña Martínez, en los términos del escrito que se provee.



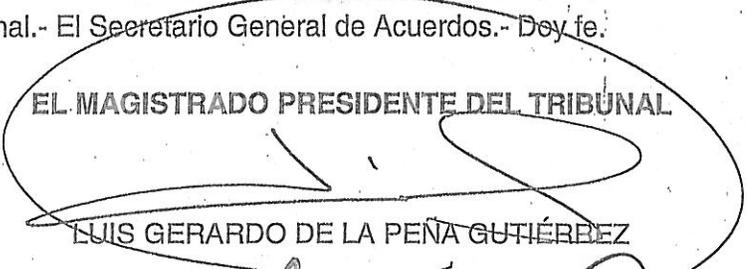
SECRETARÍA GENERAL
DE
ACUERDOS
COTEJO

Con el escrito de referencia, anexos y el presente proveído, fórmese y regístrese el décimo noveno cuaderno del expediente R.S. 63/82.

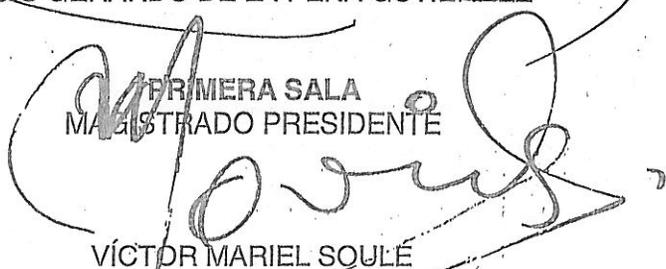
Con fundamento en el artículo 723, de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la ley de la materia, expédanse al ocursoante las copias certificadas que solicita y entréguesele previa identificación y acuse de recibo que obre en autos, para constancia.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS.- Así lo resolvió por **UNANIMIDAD** de votos, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha.- El Presidente del Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos.- Doy fe.

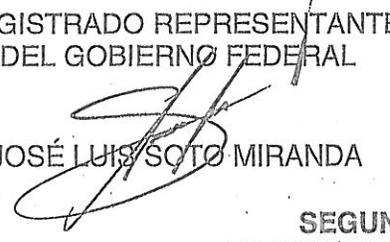
EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL


LUIS GERARDO DE LA PEÑA GUTIÉRREZ

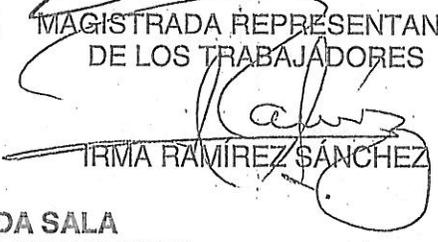
**PRIMERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE**


VÍCTOR MARIEL SOULÉ

**MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL**


JOSÉ LUIS SOTO MIRANDA

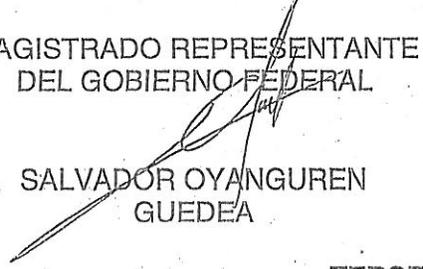
**MAGISTRADA REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES**


IRMA RAMÍREZ SÁNCHEZ

**SEGUNDA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE**


EDUARDO RAFAEL CARDOSO VALDÉS.

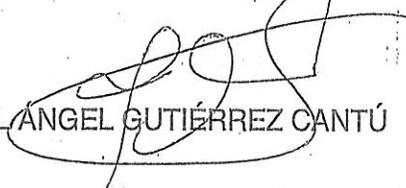
**MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL**


SALVADOR OYANGUREN
GUEDEA

**MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES**


JUAN BAUTISTA RESENDIZ

**TERCERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE**


MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CANTÚ

**SECRETARIA GENERAL
DE
ACUERDOS**

COTEJO





TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R. S. 63/82
PROMOCIÓN: 24634

19° CUADERNO

11

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO DEL CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDO EN EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

MÓNICA ARCELA GÜICHO
GONZALEZ

JOSÉ JUAN BENATO ESTRADA
ZAMORA

CUARTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MARIO EMILIO GARZÓN CHAPA

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO
REPRESENTANTE DE LOS
TRABAJADORES

NICÉFORO GUERRERO
REYNOSO

HUMBERTO CERVANTES VEGA

QUINTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ
MOLES

ROCIO ROJAS PÉREZ

SEXTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

ALFREDO FREYSSINIER ALVAREZ

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

ERROL OBED ORDÓÑEZ
CAMACHO

JUAN MANUEL ESPINOZA ZAVALA

SEPTIMA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

FERNANDO IGNACIO TOVAR Y DE TERESA



COTEJO

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

GUSTAVO KUBLI RAMÍREZ

JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ
CASTILLÓN

OCTAVA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

ALEJANDRA HERMENEGILDO HERNÁNDEZ

En ausencia del Magistrado Presidente, de conformidad con el artículo 119, segundo párrafo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

ISRAEL BEGUENA PALAFOX

ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX
ESTRADA

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

GARY JORGE PÉREZ GRIJALVA

SECRETARIA GENERAL
DE
ACUERDOS

TOMA DE NOTA DE REFORMA ESTATUTARIA

GJPG/BTA
RS 63-82 PROM 24634 REFORM ESTAT

COTEJO

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

CERTICA

Que las presentes copias fotostáticas que sella constantes de seis fojas útiles, concuerdan fielmente con sus originales que se tuvieron a la vista y obran en autos, en el expediente registrado bajo el número R.S.63/82 Décimo Noveno Cuaderno, relativo al Sindicato Nacional Único y Democrático de Trabajadores del Banco Nacional de Comercio Exterior, lo que certifico con fundamento en el artículo 27 fracción IX del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en cumplimiento al proveído del cinco de abril de dos mil dieciséis.- En la Ciudad de México, a los diez días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- Doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

GARY JORGE PÉREZ GRIJALVA

GJPG/fgs*

SECRETARIA GENERAL
DE ACUERDOS